

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** para resolver sobre el plazo de prórroga de duración del mismo. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 26 de julio de 2021.
La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No.828

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el trámite de la presente demanda Verbal, se advierte que el vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P., se cumple el **9 de septiembre de 2021**, por lo cual se hace necesario prorrogar el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo preceptuado en la norma, considera el Juzgado que dentro del referido término no podrá dictarse sentencia de segunda instancia en la presente acción ordinaria, razón por la cual, se prorrogará el término para dictar sentencia conforme el artículo 121 del C. G. del P. que prevé:

"Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso alguno"

No obstante lo anterior, vale anotar que el Despacho hará todo lo posible para proferir decisión de fondo antes de que se cumpla el término previsto en la anterior norma.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y lo anteriormente expuesto, el Juzgado procederá a decretar la prórroga para proferir decisión de fondo, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

PRORROGAR hasta por seis meses el término para resolver de fondo la presente instancia, término que empezará a correr a partir de la fecha de vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P., sin que ello signifique que no se pueda dictar el fallo antes del vencimiento del término, conforme a lo señalado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2019-00327-00

Firmado Por:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JULIO 2021

La Secretaria

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**966fcca55ae61e72d4e39dfabe26a458e0c01bd3f955b0f976c96f9b1
8c5137e**

Documento generado en 26/07/2021 08:55:03 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**